



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

### **ÁREA DE HACIENDA PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGIAS.**

La Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 18 de mayo de 2018, ha acordado con carácter inicial la aprobación del Reglamento de Presupuestos Participativos de la Diputación Provincial de Valladolid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo anterior, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95 de 21 de mayo de 2018, sin que se hayan presentado reclamaciones, el mencionado acuerdo se entiende adoptado de forma definitiva, publicándose en Anexo a este anuncio el texto íntegro del Reglamento de Presupuestos Participativos de la Diputación Provincial de Valladolid.

Contra este acuerdo elevado a definitivo, que pone fin a la vía administrativa y es definitivo en dicha vía, pueden los interesados interponer el siguiente recurso: Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Valladolid, a 11 de julio de 2018, El Presidente.- Jesús Julio Carnero García





## “REGLAMENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID”

### PREAMBULO

El presente Reglamento de Presupuestos Participativos se constituye en una herramienta necesaria con la que la ciudadanía y Ayuntamientos de la Provincia de Valladolid pueda participar de forma directa en la gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Constitución Española.

A través de los presupuestos participativos, la sociedad civil eleva propuestas, define prioridades, decide parte del gasto y controla posteriormente su ejecución. Con ello, se avanza hacia un modelo de gestión abierto a las propias personas beneficiarias de las políticas públicas, se favorece la transparencia, el conocimiento de la labor de las instituciones por parte de la ciudadanía y el conocimiento de las demandas y necesidades ciudadanas por parte de la Administración. Todo ello redundará en una gestión pública más eficaz, promoviendo un verdadero servicio público, finalidad última de cualquier institución pública.

La implantación de los presupuestos participativos ahonda así en el ejercicio de la democracia directa, favorece la modernización de la gestión pública y avanza hacia una mayor transparencia en la utilización del dinero público. La Administración Local es un marco propicio para ello, acorde con el principio de descentralización y proximidad.

Este reglamento, tramitado según lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, viene a regular el proceso de Presupuestos participativos de la Diputación Provincial de Valladolid.

El reglamento se estructura en tres capítulos. El primer capítulo recoge las definiciones básicas de los actores intervinientes, el ámbito de actuación y la difusión para dar a conocer a la ciudadanía el proceso. El segundo capítulo establece las bases del proceso, el calendario de trabajo y la presentación de las propuestas. Con el tercer capítulo se cierra el proceso mediante la constitución del grupo de seguimiento, una vez que han sido aprobadas las propuestas y consignadas las partidas presupuestarias correspondientes.

### CAPÍTULO PRIMERO: ÁMBITO Y DIFUSIÓN

#### Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento que facilite el efectivo desarrollo del proceso de aprobación de los Presupuestos participativos de la Diputación Provincial de Valladolid propiciando la participación de la vecindad y Municipios de la Provincia. En cada ejercicio se determinarán por la Junta de Gobierno las zonas en las que se divide la provincia a efectos del proceso, así como el presupuesto asignado a cada una de ellas.

#### Artículo 2.- Actores del proceso

**Vecindad:** se consideran vecinos, a los efectos de este proceso, a las personas inscritas en el padrón municipal de cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid, de conformidad con el artículo 15 de la Ley





7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siempre que se tengan 16 años cumplidos. Este requisito se exigirá para realizar propuestas de gastos.

**Mesa Técnica del presupuesto participativo:** se encargará de recibir las propuestas de la ciudadanía y de los Ayuntamientos con el fin de realizar los informes de valoración y viabilidad económica y jurídica sobre su ejecución, así como evaluarlas para elevar propuesta para su votación.

La Mesa estará compuesta por los Jefes de las Áreas de la Diputación o personal en que deleguen. Podrá asistir, sin voto, personal técnico que se considere necesario para prestar apoyo a los miembros de la Mesa.

**Grupo de seguimiento:** finalizado el proceso de Presupuestos participativos con la incorporación a los presupuestos provinciales de las propuestas ciudadanas, se constituirá un Grupo de seguimiento, para velar por la correcta ejecución de lo aprobado.

### Artículo 3.- Ámbito de aplicación

1. Las propuestas presentadas deberán ser consideradas como proyectos de inversión o transferencias corrientes a los Ayuntamientos.
2. El ámbito de aplicación de la acción presupuestaria participativa se concretará en los Presupuestos ordinarios de la Diputación Provincial de Valladolid en cada ejercicio anual.

### Artículo 4.- Difusión del proceso participativo

La Diputación de Valladolid hará llegar a la ciudadanía y Ayuntamientos de la Provincia la máxima información de la cronología y metodología del proceso de Presupuestos participativos. A tal fin se establecen las siguientes actuaciones:

- Presentación pública del proceso a los medios de comunicación.
- Realización de una campaña informativa, previa al inicio del proceso, en la que se explique el funcionamiento de los Presupuestos participativos en todas sus fases, utilizando para ello todos los medios al alcance: página web, redes sociales, carteles, folletos informativos y cualquier otro cauce que se considere necesario.
- Celebración de una reunión con alcaldes y alcaldesas, previa al inicio del proceso, para explicarles los detalles y plazos y pedirles implicación para la difusión entre su vecindario.
- La Diputación Provincial pondrá a disposición pública un modelo tipo de recogida de propuestas y habilitará una sección en la página web donde aparecerá toda la información y documentación relativa a este proceso.

Toda la información procurará ser sencilla, clara y fácilmente comprensible.

## CAPÍTULO SEGUNDO. FASES DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO

### Artículo 5.- Presentación de las propuestas

- 1.- La Diputación Provincial pondrá a disposición pública un modelo tipo de recogida de propuestas a través de medios telemáticos y presenciales en los Ayuntamientos.
- 2.- Con la debida publicidad y antelación, se abrirá el plazo para que los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, las asociaciones presentes en dichos municipios que figuren en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León, así como las personas empadronadas en dichos Ayuntamientos puedan presentar sus propuestas.





3.- Cada ciudadano, asociación o Ayuntamiento podrá presentar un máximo de 3 propuestas.

4.- Las propuestas deberán hacer referencia a actuaciones que sean competencia de la Diputación Provincial de Valladolid, suponer un coste que no supere el presupuesto asignado a la zona que corresponda, y ser viable desde el punto de vista legal y técnico.

5.- Se sugerirá que las propuestas se ajusten, prioritariamente, a uno o varios de los siguientes criterios:

- Que atiendan a necesidades básicas de la población destinadas a resolver carencias o equipamientos básicos.
- Que beneficien al conjunto de una zona o comarca, sin limitarse a un único municipio.
- Que se trate de proyectos novedosos.
- Que promuevan el equilibrio territorial, especialmente en la corrección de déficits, entre unas zonas y otras de la provincia y en la intervención en zonas desfavorecidas.
- Que contribuyan a fijar población en el medio rural.
- Que tengan un contenido de mejora medioambiental.
- Que favorezcan la creación de un tejido social en la provincia.
- Que faciliten, promuevan o impulsen la participación de mujeres y jóvenes en la sociedad.

## Artículo 6.- Valoración de las propuestas

1.- Finalizado el plazo y una vez recibidas las propuestas, los miembros de la Mesa Técnica procederán a comprobar la viabilidad legal, técnica y presupuestaria de las mismas, eliminando aquellas que no sean viables o no cumplan alguno de los requisitos del artículo 5.4, de forma motivada.

2.- Una vez emitido el informe técnico de viabilidad jurídica y económica por la Mesa, que contendrá la estimación del coste económico de cada una de las propuestas, quedarán proclamadas aquellas que serán objeto de votación.

## Artículo 7.- Votación de las propuestas y escrutinio

1.- En el plazo que se establezca, se someterán todas las propuestas viables a la votación popular, de forma presencial y/o a través de la plataforma de participación telemática que la Diputación Provincial ponga a disposición de los vecinos. Se facilitará toda la información precisa e instrucciones a cada Ayuntamiento para la plena garantía del proceso.

2.- Finalizado el proceso de votación y escrutinio las propuestas más votadas de cada zona que tengan cabida dentro del presupuesto asignado a cada una de ellas se incorporarán al proyecto de Presupuesto Provincial. Si existieran cantidades sin asignar en las distintas zonas, la Diputación podrá acordar utilizar la suma para financiar alguna de las propuestas más apoyadas que inicialmente no haya sido seleccionada. En este supuesto, se dará prioridad a las propuestas de la misma zona y cuando no sea posible asignarlas en ésta, se procederá a la selección de la/s propuesta/s más votada/s en otras.

## Artículo 8.- Calendario de trabajo

1.- Primera fase, abril/mayo:

- Aprobación del Reglamento de Presupuestos participativos por el Pleno.





- Implementación de la herramienta informática de presupuestos participativos.
  - Campaña de difusión de los Presupuestos participativos.
- 2.- Segunda fase, junio/julio:
- Presentación de las propuestas.
- 3.- Tercera fase, agosto/septiembre:
- Constitución de la Mesa Técnica del presupuesto participativo.
  - Admisión y valoración de las propuestas.
- 4.- Cuarta fase, octubre/noviembre:
- Votación y escrutinio.
  - Incorporación al proyecto de Presupuesto provincial.

## CAPÍTULO TERCERO. SEGUIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

### Artículo 9. Constitución del Grupo de seguimiento

1.- Una vez aprobada la propuesta definitiva de Presupuestos participativos se inicia la fase de seguimiento de acuerdos adoptados. Esta nueva fase será asumida por el Grupo de Seguimiento. Este Grupo estará compuesto por dos miembros de la Mesa Técnica, y por el Jefe/a del Servicio de Hacienda y Economía, así como por el portavoz o en su defecto el portavoz adjunto de cada Grupo Político Provincial.

2.- La Diputación Provincial divulgará las propuestas incorporadas al Presupuesto provincial por cuantos medios tenga a su alcance.

3.- Las tareas del Grupo de seguimiento continuarán con la comprobación de la adecuación entre lo acordado y lo ejecutado presupuestariamente hasta la finalización de cada proyecto.

4.- El Grupo de seguimiento solicitará periódicamente a las Áreas responsables de la ejecución de los proyectos información de su grado de ejecución.

5.- En caso de producirse alguna modificación en el desarrollo y ejecución de algún proyecto, o su paralización, el Área responsable de dicho proyecto convocará una reunión con el Grupo de seguimiento para analizar la situación y tomar las decisiones más adecuadas.

6.- El Grupo de seguimiento realizará al final del año un informe sobre el estado de los proyectos aprobados en los Presupuestos participativos.

### DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.”

